

NOTARIA PRIMERA

Abdón Calderón No. 2935

Teléfono 2976-177

Piñas - EL Oro - Ecuador



No. 4 7 2 / 2 0 1 1.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA FEILOES S. A.-

CUANTIA \$ 800,00US.-*****

1 En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo
2 nombre, en la provincia de El Oro, hoy lunes trece
3 de junio del año dos mil once, ante mi, FRANCISCO
4 LEDESMA JARAMILLO, Notario Primero del cantón
5 comparecen los señores HECTOR VINICIO FEJOO
6 LOAYZA, casado; Ingeniero Civil JIMMY JOEL ESCANDON
7 JARA, casado; y la señora CARMITA LOAYZA
8 AGUILAR, viuda; todos ecuatorianos mayores de edad,
9 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
10 para obligarse y contratar a quienes conozco, de lo cual
11 doy fe; y cumplidos por mi, el Notario los requisitos de
12 ley para otorgamiento, exponen: que elevan a escritura
13 pública el contenido de la minuta que copiada
14 textualmente, dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
15 Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que
16 contiene la constitución de la COMPAÑIA ANÓNIMA
17 FEILOES S.A. de acuerdo a las estipulaciones que a
18 continuación se expresan:- PRIMERA.-
19 COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta
20 escritura los señores: HECTOR VINICIO FEJOO LOAYZA,
21 JYMMY JOEL ESCANDON JARA y CARMITA LOAYZA
22 AGUILAR, todos legalmente capaces, de nacionalidad
23 ecuatoriana y con domicilio legal en la ciudad de Piñas.-
24 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los

Luis Humberto Rubio R.B.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Francisco Ledesma Jaramillo
NOTARIO PIÑAS

1 comparecientes convienen en constituir la COMPAÑIA
2 ANÓNIMA FEILOES S.A., que se regirá por las leyes
3 del Ecuador y el siguiente Estatuto.-TERCERA.-
4 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA FEILOES S.A.-
5 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
6 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO
7 UNO.- DENOMINACIÓN.- La compañía llevará el nombre
8 de FEILOES S.A., y en consecuencia, todas sus
9 operaciones y actividades girarán con esta denominación.
10 Se regirá por las leyes del Ecuador, de manera especial por
11 la Ley de Compañías y por las disposiciones contenidas en
12 este estatuto y los reglamentos pertinentes.- ARTÍCULO
13 DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía
14 es la ciudad de Piñas; y, por resolución de la Junta General
15 de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
16 representaciones en cualquier otro lugar del país o del
17 exterior, conforme a la Ley.- ARTÍCULO TRES: OBJETO
18 SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: La
19 compraventa, exportación, distribución y comercialización
20 de oro, plata y toda clase de minerales, de sus derivados y
21 de sus concentrados; comisionista en la venta y exportación
22 de oro, plata y toda la variedad de minerales y sus
23 derivados; importación, distribución y comercialización de
24 insumos mineros. En general para el ejercicio de sus
25 actividades podrá comprar, vender, alquilar o concesionar
26 bienes muebles e inmuebles, así como importar y exportar
27 bienes relacionados con su objeto social, adquirir acciones
28 o participaciones de otras sociedades; participar en la

NOTARIA PRIMERA

Abdón Calderón No. 2935

Teléfono 2976-177

Piñas - EL Oro - Ecuador

1 constitución de compañías como socia o accionista; y,
2 realizar toda clase de actos y contratos civiles y de
3 comercio relacionados directamente con sus fines, y que
4 sean permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén
5 acorde con estos estatutos.- ARTÍCULO CUATRO.-
6 DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de
7 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
domicilio principal de la Compañía pero podrá disolverse en
cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
resolviera la junta general de socios en la forma prevista en
este Estatuto y en la Ley de Compañías. - CAPITULO
14 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
15 RESPONSABILIDAD Y LIBRO DE ACCIONES.-
16 ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la
17 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados
18 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de
20 América cada una, las que estarán representadas por
21 títulos, que serán firmados por el Presidente y por el
22 Gerente General de la compañía, el capital será suscrito,
23 pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado
24 en las oportunidades, proporciones y condiciones que
25 decida la junta general de accionistas y conforme a la Ley.
26 El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES
de Estados Unidos de América (US \$ 1.600.00).-
27 ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de
28 la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento,


Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD


Francisco Ledesma Jaramilla
NOTARIO PUBLICO

1 por resolución de la junta general de accionistas, por los
2 medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías.
3 Los accionistas tendrán derecho preferente en la
4 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las
5 que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
6 aumento.- ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La
7 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
8 sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con
9 derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.-
10 ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía
11 llevará un libro de acciones y accionistas en el que se
12 registrarán las transferencias de las acciones, la
13 constitución de derechos reales. Y las demás
14 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
15 acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la
16 inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho
17 de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo
18 dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO
19 TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,
20 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-
21 ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El
22 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno
23 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro
24 de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
25 General someterá a consideración de la junta general de
26 accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas
27 y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
28 demás informes necesarios. El comisario, igualmente,

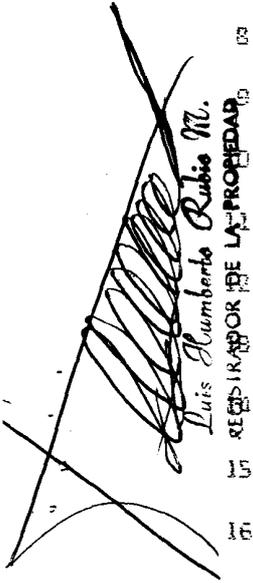
NOTARIA PRIMERA

Abdón Calderón No. 2935

Teléfono 2976-177

Piñas - EL Oro - Ecuador

1 presentará su informe durante los quince días anteriores a
2 la sesión de junta; tales balances e informes podrán ser
3 examinados por los accionistas en las oficinas de la
4 Compañía.- ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y
5 RESERVAS.- La junta general de accionistas resolverá la
6 distribución de utilidades la que será en proporción al valor
7 pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se
8 segregará, por lo menos, el diez por ciento anual para la
9 formación e incremento del fondo de reserva legal de la
10 Compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos, el
11 cincuenta por ciento del capital social. Además la junta
12 general de accionistas podrá resolver la creación de
13 reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO
14 CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
15 REPRESENTACION.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y
16 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la
17 junta general de accionistas y, administrada por el
18 Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno
19 de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les
20 concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- SECCIÓN
21 UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
22 ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE
23 ACCIONISTAS.- La junta general de Accionistas es el
24 organismo supremo de la compañía. Se reunirá
25 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
27 extraordinariamente las veces que fuere convocada para
28 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta


Luis Humberto Rubio M.
REPRESENTANTE DE LA PROPIEDAD

Francisco Ledesma Jaramilla
NOTARIO PUBLICO



1 estará formada por los accionistas legalmente convocados y
2 reunidos.- ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La
3 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
4 Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la
5 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
6 domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de
7 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
8 puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a
9 Junta General, a pedido de los accionistas que representen
10 por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar
11 los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad
12 con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
13 CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-
14 Las juntas generales de accionistas, ordinarias y
15 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
16 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta
17 personalmente o mediante carta poder otorgada a otro
18 accionista. No podrán ser representantes de los accionistas,
19 los administradores y comisarios de la compañía.-
20 ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM.- Para que se instale
21 válidamente la junta general de accionistas en primera
22 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la
23 mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum habrá
24 una segunda convocatoria, dentro de los treinta días
25 posteriores de la fecha fijada para la primera reunión y la
26 junta general se instalará con el número de accionistas
27 presente o que concurren, cualquiera sea el capital que
28 representen, particular que se expresará en la convocatoria.

NOTARIA PRIMERA

Abdón Calderón No. 2935

Teléfono 2976-177

Piñas - EL Oro - Ecuador

1 Para los casos particulares contemplados en el artículo
2 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías, se estará
3 al procedimiento allí señalado.- ARTÍCULO DIECISÉIS.-
4 DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de
5 accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como
6 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente y/o
7 Gerente General actuará como tal la persona que designe
8 la Junta.- ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y
9 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
10 accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano
11 supremo de la compañía y, en consecuencia tiene plenos
12 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
13 los negocios, así como con el desarrollo de la Empresa, que
14 no se hallaren atribuidos en otros órganos de la Compañía;
15 siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar y
16 remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario
17 Principal y Suplente; B) Conocer y resolver todos los
18 informes que presenten los órganos de administración y
19 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
20 utilidades, formación de reservas y administración; C)
21 Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
22 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
23 domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos,
24 de conformidad con la Ley de Compañías; D) Fijar las
25 remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente
26 General y el Comisario; E) Resolver acerca de la disolución
27 y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores,
28 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las

Luis Humberto Rubio Juc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Francisco Ledesma Jaramillo
NOTARIO PUBLICO

FRANCISCO LEDESMA JARAMILLO

1 cuentas de liquidación; F) Fijar la cuantía de los actos y
2 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
3 General requiere autorización de la Junta General de
4 accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
5 de la Ley de Compañías; G) Autorizar al Gerente General el
6 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la
7 Ley; H) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; I)
8 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
9 consideración y que fuere atribución de otro organismo de
10 la Compañía; J) Los demás que contemplan la Ley y estos

11 estatutos.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA GENERAL.-

12 La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de
13 accionistas en la modalidad de junta universal, de
14 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
15 treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la
16 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
18 asunto siempre que este presente todo el capital pagado, y
19 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
20 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración
21 de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y
22 válidamente constituida.- ARTÍCULO DUECINUEVE.-

23 ACTAS.- De cada sesión se levantará la correspondiente
24 acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario,
25 que actuaron en la reunión.- SECCION DOS: DEL
26 PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTE: DEL PRESIDENTE.-
27 El presidente de la compañía será elegido por la Junta
28 General de Accionistas, para un periodo de dos años,

NOTARIA PRIMERA

Abdón Calderón No. 2935

Teléfono 2976-177

Piñas - EL Oro - Ecuador

1 puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la
2 calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el
3 cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO
4 VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
5 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente
6 de la compañía: A) Convocar y presidir las sesiones de
7 Junta General; B) Legalizar con su firma los certificados
8 provisionales y las acciones; C) Vigilar la marcha general de
9 la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma,
10 e informar de estos particulares a la Junta General de
11 Accionistas; D) Velar por el cumplimiento del objeto social
12 de la compañía, y por la aplicación de las políticas de la
13 entidad; E) Firmar el nombramiento del Gerente General y
14 conferir copias del mismo, debidamente certificadas; F) Las
15 demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y
16 reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta
17 General de accionistas.- SECCIÓN TRES: DEL GERENTE
18 GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- DEL GERENTE
19 GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta
20 General de accionistas para un periodo de dos años. Puede
21 ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad
22 de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
23 reemplazado. El Gerente General será el representante
24 legal de la Compañía.- ARTÍCULO VEINTITRES.-
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-
26 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
27 Compañía: A) Representar legalmente a la Compañía,
28 judicial y extrajudicialmente; B) Conducir la gestión de los

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Luis Guzmán Rubio

Francisco Ledesma Garamilla
NOTARIO PUBLICO

Ciudad Piñas

1 negocios sociales y la marcha administrativa de la
2 compañía; C) Dirigir la gestión económico-financiera de la
3 Compañía; D) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
4 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; E)
5 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
6 Compañía; F) Suscribir el nombramiento del Presidente y
7 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; G) Inscribir
8 su nombramiento con la razón de su aceptación en el
9 Registro Mercantil; H) Presentar anualmente informe de
10 labores ante la junta general de accionistas; I) Conferir
11 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto
12 en los estatutos y en la Ley; J) Nombrar empleados y fijar
13 sus remuneraciones; K) Cuidar que se lleven conforme a la
14 Ley, los libros de contabilidad; el de acciones y accionistas
15 y las actas de junta general de accionistas, L) Cumplir y
16 hacer cumplir las resoluciones de junta general de
17 accionistas; LL) Presentar a la junta general de accionistas
18 el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la
19 propuesta de distribución de beneficios, dentro de los
20 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; M)
21 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
22 responsabilidades que establecen la Ley, estatutos y
23 reglamentos de la compañía, así como las que señala la
24 junta general de accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA
25 FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO
26 VEINTICUATRO.- DEL COMISARIO.- La junta general de
27 accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
28 accionista o no, quien durará dos años en sus funciones,

NOTARIA PRIMERA

Abdón Calderón No. 2935

Teléfono 2976-177

Piñas - EL Oro - Ecuador

1 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO
2 VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
3 COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los
4 que constan en la Ley, en estos estatutos y sus
5 reglamentos y, los que determine la junta general de
6 accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado
7 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
8 sociales, sin dependencia de la administración y en interés
9 de la compañía.- CAPITULO SEXTO.- DE LA
10 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-
11 ARTÍCULO VEINTISEIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
12 La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las
13 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;
14 especialmente, por lo establecido en la sección décima
15 segunda de esta Ley, así como en el reglamento, respecto
16 de la disolución y liquidación de compañías y, por lo
17 previsto en estos estatutos.- ARTÍCULO VEINTISIETE.-
18 DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos
19 estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de
20 Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de
21 la Compañía, y a lo que resuelva la junta general de
22 accionistas. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA.- Sin
23 perjuicio de la fiscalización, la junta general de accionistas
24 podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
25 persona natural o jurídica especializada, observando las
26 disposiciones legales sobre esta materia.- ARTÍCULO
27 VEINTINUEVE.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se
28 refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la


Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD


Francisco Ledesma Paramillo
NOTARIO PUBLICO

1 ley.- CUARTA.- DECLARACIONES.- a) El capital suscrito
2 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de
3 Estados Unidos de América, el que ha sido suscrito en su
4 totalidad y pagado en la siguiente forma: 1) El señor
5 HECTOR VINICIO FEJOO LOAYZA, suscribe
6 TRESCIENTAS VEINTE acciones de UN dólar de Estados
7 Unidos de América cada una, lo que da un aporte de
8 TRESCIENTOS VEINTE dólares de Estados Unidos de
9 América y paga en numerario el CIEN por ciento de cada
10 acción suscrita; 2) El señor JIMMY JOEL ESCANDON
11 JARA, suscribe TRESCIENTAS VEINTE acciones de UN
12 dólar de Estados Unidos de América cada una, lo que da un
13 aporte de TRESCIENTOS VEINTE dólares de Estados
14 Unidos de América y paga en numerario el CIEN por ciento
15 de cada acción suscrita; y, 3) La señora CARMITA LOAYZA
16 AGUILAR, suscribe CIENTO SESENTA acciones de UN
17 dólar de Estados Unidos de América, lo que da un aporte de
18 CIENTO SESENTA dólares de Estados Unidos de América
19 y paga en numerario el CIEN por ciento de cada acción
20 suscrita. Los valores pagados por todos los accionistas se
21 encuentran depositados en la cuenta de integración de
22 capital, a nombre de la compañía anónima que hoy se
23 constituye, según consta del certificado que se agrega
24 como documento habilitante; b) Los accionistas fundadores,
25 por unanimidad, nombran al Sr. HECTOR VINICIO FEJOO
26 LOAYZA, y, al señor JIMMY JOEL ESCANDON JARA, y
27 los autorizan para que realice los trámites pertinentes para
28 la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía;

NOTARIA PRIMERA

Abdón Calderón No. 2935

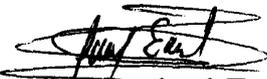
Teléfono 2976-177

Piñas - EL Oro - Ecuador

1 así como, los trámites conducentes a que la Compañía
2 pueda operar y funcionar legalmente.- Se agrega como
3 documento habilitante el certificado de depósito antes
4 relacionado.- Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario,
5 sirvase agregar las cláusulas de estilo necesarias para su
6 validez.- f) Ilegible.- Jorge Patricio León Peláez.- A B O G
7 A D O-Mat. 1024 Col. Abg. El Oro".- Leída que les fue
8 esta escritura de principio a fin a los comparecientes, se
9 ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto con el
10 infrascrito Notario que da fe.-

11 

12 Sr. Héctor Vinicio Feijoo L., Céd. No. 070310788-8

13 

14 Ing. Jimmy Joel Escandón J., Céd. No. 070225799-9

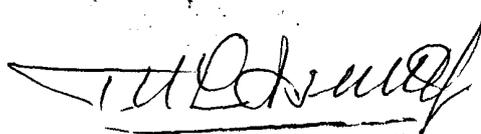
15 

16 Sra. Carmita Loayza A., Céd. No. 070050519-1

17 

18 Francisco Ledesma Jaramillo, Notario Público.

19 =====se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
20 TERCER TESTIMONIO, en trece fojas útiles, sellado y
21 firmado en la ciudad de Piñas hoy martes catorce de
22 junto del año dos mil once.

23 

24 Francisco Ledesma Jaramillo
25 NOTARIO PUBLICO



Este es
Francisco Ledesma Jaramillo
NOTARIO PUBLICO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PIÑAS - EL ORO**

C E R T I F I C O:

Que la escritura signada con el Nro.472/2011 celebrada en la Notaría Primera de Piñas, el 13 de junio del 2011, que versa sobre la constitución de la Compañía Anónima FEILOES S.A., queda anotada en el **LIBRO REPERTORIO** con el Nro.779, e inscrita en esta fecha en el **REGISTRO MERCANTIL** con el Nro.34, en acatamiento al artículo segundo de la RESOLUCIÓN Nro.SC.DIC.M.11.0000258, dictada por el Ab. Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, el 04 de julio del 2011.



Piñas, a 8 de Julio del 2011

Luis Humberto Santa Montalvo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

LHRM/grr.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7363916
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON PELAEZ JORGE PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2011 9:30:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA SIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

REGISTRO DE PROPIEDAD
Rubio
Cumbra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
TEILOES S.A.
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2011
PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

Francisco Ledesma Jaramilla
NOTARIO PUBLICO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS
CERTIFICADO: Que es fiel copia del original
PIÑAS 14 DE Junio DE 2011
Francisco Ledesma Jaramilla
NOTARIO PUBLICO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Piñas 8 de Junio del 2.011

Mediante comprobante No.- **373718406**, el (la) Sr. (a) (ita): **LEON PELAEZ JORGE PATRICIO**

Con Cédula de Identidad: **704142538** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **FEILOES S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	HECTOR VINICIO FEJOO LOAYZA	0703107888	320	usd
2	JIMMY JOEL ESCANDON JARA	0702257999	320	
3	CARMITA LOAYZA AGUILAR	0700505191	160	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

Tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a las autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



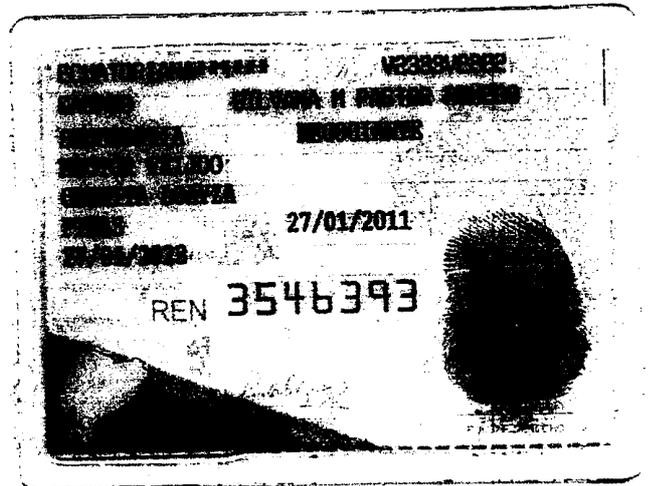
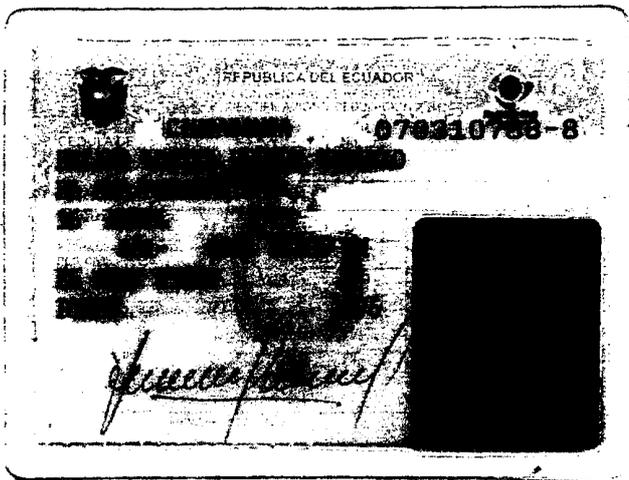
BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
Guido Encalada
Gerente de Agencia
Agencia Piñas

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS
Certifico: Que es fiel copia del original
PIÑAS 14 DE JUNIO DE 2011

Francisco Robesma Jaramillo
NOTARIO PUBLICO

Francisco Robesma Jaramillo
NOTARIO PUBLICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0007 0703107888
 NÚMERO CÉDULA

FEJOO LOAYZA HECTOR VINICIO

EL ORO PIÑAS
 PROVINCIA CANTÓN
 PIÑAS
 PARROQUIA

[Signature]

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

2011
 Francisco Lelesma Jaramillo
 NOTARIO PUBLICO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS
 CERTIFICACION: Que es fiel copia del original
 PIÑAS 14 DE Junio DE 2011
[Signature]
 Francisco Lelesma Jaramillo
 NOTARIO PUBLICO

SENATORIAMA***** 224341222
 DISTRITO MURIA TELMO LOAYZA
 SUFRIE DE ING. CIVIL
 GUIDO ESCANDON
 JERRY JARA
 PIÑAS
 22/09/2010

CITIZENIA 070225799-0
 ESCANDON JARA JERRY JOEL
 EL ORO/PIÑAS/PIÑAS
 27 OCTUBRE 1967
 001- 0075 00000 N
 EL ORO PIÑAS
 PIÑAS 1967



Jerry Escandon

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENCIAL
 112-0006
 NÚMERO
 ESCANDON JARA JERRY JOEL
 070225799-0
 CÉDULA

EL ORO PIÑAS
 PROVINCIA ORON
 PIÑAS ZONA
 PARROQUIA

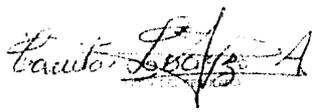
() PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Francisco Lebesma Jaramillo
 NOTARIO PUBLICO
Francisco

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del original
 PIÑAS 14 DE Junio DE 2011
FLD
 Francisco Lebesma Jaramillo
 NOTARIO PUBLICO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA 070050519-1
LOAYZA AGUILAR CARMITA
 EL ORO/ATAHUALPA/AYAPAMBA
 09 AGOSTO 1946
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REGISTRO NACIONAL 001- 0163 00328 F
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1946




ECUATORIANA***** 94244V4242
 VIUDO HECTOR FEIJOO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ELETTERIO LOAYZA
 BELIA AGUILAR
 PIÑAS
 REN 8389277




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

121-0010 NÚMERO 0700505191 CÉDULA
LOAYZA AGUILAR CARMITA
 EL ORO PIÑAS
 PROVINCIA CANTÓN
 PIÑAS PIÑAS
 PARROQUIA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Francisco Ledesma Jaramillo
 NOTARIO PUBLICO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS
 CERTIFICO: Que es fiel copia del original
 PIÑAS 14 DE Junio DE 2011

 Francisco Ledesma Jaramillo
 NOTARIO PUBLICO

